



LINEA CESCE COVID-19 |

Línea de Cobertura para créditos de circulante CESCE COVID-19.
Para empresas exportadoras, internacionalizadas o en proceso de internacionalización afectadas por los efectos de la crisis sanitaria Covid-19.

Junio de 2020

FICHA TÉCNICA DE LA LÍNEA

IMPORTE DE LA LÍNEA DE COBERTURA CESCE

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece una serie de medidas para preservar la normalidad de los flujos de financiación y los niveles de circulante y liquidez, para así permitir que las empresas continúen abonando los salarios de los empleados y las facturas a proveedores, manteniendo la actividad económica. Entre estas medidas, **el artículo 31 de esta norma prevé la creación de una línea de cobertura aseguradora de hasta 2.000 millones de euros** con cargo al Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, con carácter extraordinario y con una duración de 6 meses desde la entrada en vigor del presente real decreto ley.

La cobertura aseguradora asciende a 2.000 millones de euros instrumentados en dos tramos de **1.000 millones de euros**, entrando el segundo en vigor tras haberse verificado una ejecución satisfactoria del primer tramo.

VIGENCIA DE LA LÍNEA

Podrá examinarse, bajo esta Línea, la cobertura de operaciones otorgadas **desde el 18 de marzo de 2020. El plazo de vigencia** de esta Línea a efectos de emisión de la cobertura es de 6 meses desde esa fecha, es decir **hasta el 18 de septiembre de 2020** o hasta que se agoten las líneas. **Recomendamos presentar su solicitud con suficiente antelación a la fecha límite para tener margen suficiente para el estudio y formalización de la misma.**

BENEFICIARIOS

Empresas, siempre que sean entidades no cotizadas (no serán elegibles aquellas empresas que estén participadas en más de un 50%, directa o indirectamente, por empresas cotizadas), **con domicilio social en España, que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19, exportadoras, internacionalizadas o en proceso de internacionalización (según lo indicado en el apartado de “Requisitos de CESCE”)**. No obstante, se deberán tener en cuenta las políticas de admisión de riesgos de Novo Banco, además de los requisitos exigidos por CESCE

TIPO DE FINANCIACIÓN

Línea de cobertura para financiación de créditos de circulante con cobertura de CESCE para garantizar la liquidez de las empresas exportadoras, internacionalizadas o en proceso de internacionalización afectadas por los efectos de la crisis sanitaria Covid-19.

No es finalidad de esta línea las refinanciaciones, las reestructuraciones, las renegociaciones, las renovaciones de préstamos vivos, ni las cancelaciones anticipadas, totales o parciales, de financiaciones vivas con las nuevas operaciones de liquidez cubiertas por la línea CESCE, salvo las renovaciones de las líneas de circulante por mayor plazo y/o importe.

En este sentido, serán financiables, a modo enunciativo y no limitativo:

- Nóminas y los seguros sociales.
- Facturas de proveedores pendientes de liquidar, emitidas en el año 2020.
- Alquileres de locales, oficinas e instalaciones.
- Gastos de suministros.
- Costes de servicios laborales externalizados.
- Impuestos cuyo periodo de pago se devengue a partir del 17/03/2020.
- Obligaciones financieras corrientes que vayan venciendo a partir del 17/03/2020.
- Todos los demás gastos operativos ordinarios de la actividad.

En general, las necesidades de liquidez y financiación de circulante de la empresa.

Se podrá admitir la renovación de líneas de circulante y líneas de crédito y pago, en su caso, de los abonos de vencimientos ordinarios y otros gastos financieros corrientes que formen parte del circulante.

FICHA TÉCNICA DE LA LÍNEA

REQUISITOS DE CESCE

- Operaciones de financiación de circulante, nuevas o renovaciones, desde el 18 de marzo y solicitud de cobertura asegurada hasta el 18 de septiembre de 2020.
- Empresas internacionalizadas o en proceso de internacionalización, al cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:
 - Empresas en las que el negocio internacional represente al menos un 33% de sus ventas (reflejado en la última información financiera disponible).
 - Empresas que sean exportadoras regulares (aquellas empresas que hayan exportado regularmente durante los últimos cuatro años—incluidos los primeros meses de 2020- con independencia del importe exportado).
- Quedan excluidas empresas en situación concursal o pre-concursal, así como aquellas empresas con incidencias de impago con empresas del Sector Público o deudas con la Administración, registrados con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.
- Quedan igualmente excluidas empresas en situación de crisis a 31.12.2019 conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 (18) del Reglamento de la Comisión N° 651/2018, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior., o que figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la CIRBE a 31 de diciembre de 2019.
- No se aceptan empresas cotizadas, ni serán elegibles aquellas empresas que estén participadas, directa o indirectamente en más de un 50%, por empresas cotizadas
- La financiación avalada no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.

GARANTÍAS

- El porcentaje de cobertura del riesgo de crédito de CESCE es por cuenta propia y por cuenta del Estado Español hasta el máximo del 80%.
- Según el criterio de la Entidad, podrán solicitarse garantías adicionales. Cualquier garantía adicional se compartirá entre la entidad y CESCE pari passu, es decir en proporción al porcentaje de cobertura.

FICHA TÉCNICA DE LA LÍNEA

IMPORTE MÁXIMO POR EMPRESA

Dentro de los límites recogidos en esta nota deben computarse todas las ayudas extraordinarias del Estado español en relación con la crisis del COVID-19 y, en concreto, las otorgadas por ICO, de forma que si una empresa solicita varias de estas ayudas, todas las obtenidas deben sumarse a los efectos de calcular el límite máximo permitido.

Para créditos con vencimiento posterior al 31/12/2020, el principal no podrá exceder de:

- Dos veces el gasto anual en costes de personal del Deudor durante el año 2019, o el último año disponible. Para empresas creadas después del 1/1/2019, el crédito no deberá exceder el coste salarial estimado para los primeros dos años de operaciones; o
- El 25% de los ingresos totales del Deudor en 2019; o
- Con la justificación apropiada (podrá estar basado en declaraciones del Deudor) sobre sus necesidades de liquidez, el importe del crédito puede incrementarse para cubrir las necesidades de los siguientes 18 meses para las Pymes y de 12 meses para empresas grandes.

Para créditos que se amorticen con anterioridad al 31/12/2020, el importe de principal del crédito podrá superar el recogido con anterioridad, siempre que se justifique apropiadamente y se mantenga la proporcionalidad de la ayuda.

PLAZO

El plazo máximo de los créditos podrá alcanzar 5 años desde su otorgamiento.

INTERESES Y COMISIONES

Condiciones ventajosas ajustadas a las circunstancias individuales de cada operación y cliente. Novo Banco, se compromete a garantizar que los costes de las operaciones de financiación que se beneficien de la cobertura de CESCE bajo esta Línea se mantendrán en línea con los costes cargados a los deudores antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la cobertura pública otorgada y el coste de la misma.

FICHA TÉCNICA DE LA LÍNEA

FORMALIZACIÓN

- La concesión de la financiación está sujeta a la aprobación de comités internos de Novo Banco.
- Se formalizará mediante firma de la póliza correspondiente ante Notario, una vez aprobada la cobertura por parte de CESCE. Se podrá exigir la firma de ciertos documentos o anexos exigidos por CESCE. Siendo los costes de intervención por cuenta del cliente.

Además se podrán solicitar declaración/es adicionales requeridas por el banco, tales como por ejemplo certificados del cumplimiento de ciertos requisitos.

DOCUMENTACION REQUERIDA POR CESCE/NOVO BANCO

Formularios (**)

Declaración del Deudor de CESCE

Autorización CIRBE firmada y sellada

Declaración del solicitante de concesión de financiación con cobertura de seguro CESCE

Memoria justificación de destino de los fondos avalados CESCE

(**) Todos los formularios deberán ser entregados firmados y sellados. En la firma se deberá especificar nombre y DNI del firmante. En caso de que no sea posible sellar la documentación, se deberá remitir copia/imagen del DNI del firmante.

El banco podrá solicitar información o documentación de estudio adicional, así como la aportación de ciertos formularios que le proporcionará su gestor.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR CESCE/NOVO BANCO

Para el estudio, deberá entregar a su gestor la documentación que a continuación se relaciona:

DOCUMENTACION
Estados Financieros individuales y consolidados correspondientes a los dos últimos ejercicios completos (*)
Balances y Cuentas de Resultados provisionales del 2019 (*)
Balances y Cuentas de Resultados provisionales del ejercicio en curso
Justificante de si es exportador habitual DUA o factura y documento transporte, etc/año. (*)
Declaraciones IVA 2020
Misma documentación de las empresas avalistas, si los hubiere.
Valoración de las garantías reales propuestas, si las hubiere.
Justificación si el importe del crédito supera 2 veces gasto anual de costes de personal o 25% de ingresos totales de las necesidades de liquidez de los siguientes 18 meses para las Pymes y de 12 meses para empresas grandes.

(*) Los Estados Financieros, deberán estar auditados y/o depositados en el Registro Mercantil, deberán incluir tanto sus EEFF individuales como consolidados (siempre que la firma deudora sea cabecera de un grupo empresarial que esté obligado a presentar cuentas consolidadas), o en su defecto, deberán remitir Balances no oficiales completos (balance y cuenta de resultados) anuales, legibles, firmados por administradores/apoderados y sellados por la empresa (excepcionalmente, de no ser posible obtener el sello de la empresa por circunstancias extraordinarias, deberán venir acompañados de fotocopia del DNI de la persona que los firma). En caso de que en el momento de realizar la solicitud el Deudor no disponga de la información financiera completa de 2019, se aceptará excepcionalmente la información provisional con que cuente. No obstante, el Deudor se obliga a remitir a la entidad financiera esta información, una vez cerrada (y auditada o presentada en el Registro, según corresponda), para su remisión a CESCE a efectos de su tratamiento y archivo.

En caso que el Cliente no haya exportado un 33% o más de sus ventas en el ultimo año. Sirve para comprobar que se trata de un exportador regular, necesitamos comprobación de los últimos 4 años que haya realizado al menos una exportación.

DUA = Documento Único Administrativo: Se trata de un impreso que ha de cumplimentarse obligatoriamente ante la aduana para los intercambios de mercancías (importaciones y exportaciones) entre los miembros comunitarios y terceros países.

El banco podrá solicitar información o documentación de estudio adicional, así como la aportación de ciertos formularios que le proporcionará su gestor.